

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 33

PARN-086

**ESTADO No. 086
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Nobsa, siendo las 7:30 a.m. de hoy 05 de Junio de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	LG6-15261	FABIO EDUARDO CELY HERRERA	4	04-06-2024	AUTO PARN No.07011	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LG6-15261 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES:</p> <p>1. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente al Tercer año de la Etapa de Exploración del periodo comprendido entre el 20 de julio de 2023 al 19 de julio de 2024, por la suma de \$852.530,00, este fue cancelado dentro de los términos y en su totalidad.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y</p>

						<p>Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Informar al titular minero que la Póliza minero ambiental presentada mediante radicado 91607 a través de ANNA Minería, se encuentra en evaluación y la misma será notificada mediante acto administrativo posterior a través de la referida plataforma 3. Informar al titular minero que los Formatos Básico Mineros anual 2022 y 2023 fueron evaluados y el resultado de la evaluación será notificado mediante acto administrativo posterior a través de la plataforma ANNA Minería 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 659 de 12 de abril de 2024. 5. Informar al Titular Minero que los radicados: No. 20231002661192 del 6 de octubre de 2023, No. 20231002813092 del 29 de diciembre de 2023, No. 20241002830012 y radicado No.20241002830052 del 10 de enero de 2024, hechos para el Subcontrato FM LG6-15261-001, deberán radicarse bajo la placa del Subcontrato ya que el día 04 de noviembre de 2022 fue inscrito en el Registro Minero Nacional, fecha en la cual el titular del Subcontrato FM LG6-15261-001 adquiere compromisos directos con La Agencia Nacional de Minería. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	CC2-154	Manuel Tiberio González González.	16	04-06-2024	AUTO PARN No.07012	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado como obligación contractual -AJUSTE-, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARN No. 710 de 18 de abril de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere a los titulares mineros del Contrato de Concesión CC2-154 por una vez, para que allegue las correcciones y adiciones correspondientes a la actualización de la estimación de</p>

					<p>recursos y reservas del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica los numerales 3.3, del Concepto Técnico PARN No. 710 de 18 de abril de 2024.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se les otorga el término de treinta (30) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsanen lo requerido.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Informar a los titulares del Contrato de Concesión CC2-154 que a partir del primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	ELF-101	. Julio Cesar Ardila Caro	115	04-06-2024	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado como obligación contractual -AJUSTE-, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARN No. 711 del 18 de abril de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere a los titulares mineros del Contrato de Concesión ELF-101 por <u>una vez</u>, para que allegue las correcciones y adiciones correspondientes a la actualización de la estimación de recursos y reservas del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3.3., del Concepto Técnico PARN No. 711 del 18 de abril de 2024.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se les otorga el término de treinta (30) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsanen lo requerido.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Informar a los titulares del Contrato de Concesión ELF-101 que a partir del primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

AUTO	BJA-121	MARCO AURELIO VACA MARTIN.	5	04-06-2024	<p style="text-align: center;">AUTO PARN No.07014</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. BJA-121 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR</p> <ul style="list-style-type: none"> - El formulario de declaración de producción liquidación de regalías para el mineral de ESMERALDA correspondiente III trimestre de 2023. dado que se encuentra bien diligenciado reporta cero de producción. <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ajustar el Formato Básico Minero anual 2022 - La presentación del Formato Básico Minero anual 2023 junto con su plano de labores ejecutadas, dentro del sistema SIGM – AnnA Minería <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR bajo casual de caducidad según lo establecido en el literal d) <i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i> del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el pago de las regalías junto con los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2023 y I trimestre de 2024.</p> <p>Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo</p>
------	---------	----------------------------	---	------------	--	---

					<p>https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que mediante Auto PARN N° 2400 de 23 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 103 del día 24/12/2021 y Auto PARN N° 1859 del 26 de diciembre de 2023, notificado por estado jurídico N° 169 del 27 de diciembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 538 del 3 de abril de 2024. 5. Informar a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 39-43-101004092 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, por tal razón, se remite copia del presente auto. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

						<p>7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	CFK-111	FLORIBERTO ANTONIO GARZÓN GARAVITO	7	04-06-2024	AUTO PARN No.07015	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el Sistema de Gestión Documental -SGD, el expediente digital del título minero CFK-111, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones.</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>APROBAR Los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías, correspondiente a los trimestres III y IV de 2022 y I, II, III y IV de 2023, para mineral de Gravas, toda vez que se encuentran debida y totalmente diligenciados, bien liquidados, firmado por el titular minero.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido con la cláusula TERCERA del contrato de concesión CFK-111 así como lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por <i>"el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código"</i>, , específicamente, para que allegue los formularios para la declaración de producción, liquidación y pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2024.</p> <p>De acuerdo al artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto para que el titular subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las respectivas pruebas.</p> <p>2. Requerir al titular bajo la causal de caducidad de conformidad con lo establecido con la cláusula DECIMA TERCERA del contrato de concesión CFK-111, así como lo estipulado en el numeral 6 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, esto es por <i>" El no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución. "</i>, específicamente para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 2 de marzo de 2024.</p> <p>De acuerdo al artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la</p>

					<p>notificación del presente acto para que el titular subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las respectivas pruebas.</p> <p>3. Requerir bajo apremio de multa al titular minero, de conformidad con lo estipulado en la cláusula DUODECIMA del contrato de concesión CFK-111 así como lo establecido en el artículo 75 del 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero FBM del año 2023, junto con el plano de labores mineras, a través de la plataforma AnnA Minería.</p> <p>De conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se concede al titular un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al titular, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar al titular que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>3. Informar al titular que mediante AUTO PARN No. 0081 del 20 de enero de 2020, notificado por Estado Jurídico No. 004 del 21 de enero de 2020, Auto PARN No 0035 de fecha 08 de enero de 2021, notificado en estado jurídico No. 001 del 12 de enero de 2021, AUTO PARN No. 0935 de fecha 14 de junio de 2023, notificado por</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Estado Jurídico No. 076 del 15 de junio de 2023, AUTO No. AUT-903-2722 de fecha 06 de febrero de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 025 del 09 de febrero de 2024 en la plataforma AnnA Minería, se le realizó requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten los incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>4. Informar al titular que de acuerdo con la información generada por el visor geográfico del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería el área del contrato Concesión No.CFK-111, presenta superposición total con las siguientes capas: • Nombre de la capa: Áreas de la minería; Áreas Restringidas • Tabla Fuente: RST_PROYECTO_LICENCIADO_PG • Descripción: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/AreaProyectoLicenciado.zip • Fecha de actualización: Oct 6, 2019 12:00 AM. • Nombre de la capa: Áreas de la minería; Áreas Restringidas • Tabla Fuente: RST_PROYECTO_LICENCIADO_PG • Descripción: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/AreaProyectoLicenciado.zip • Fecha de actualización: Oct 6, 2019 12:00 AM.</p> <p>5. Informar al Titular Minero que se da por recibida la documentación allegada mediante radicado No. 20231002809722 de fecha 28 de diciembre de 2023 y referenciada como actualización de información de recursos y reservas en respuesta al requerimiento realizado bajo apremio de multa, a través AUTO PARN No. 0935 de fecha 14 de junio de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 076 del 15 de junio de 2023, la cual es objeto de evaluación por parte de del Grupo de Estudios Técnicos y Jurídicos del PAR Nobsa y el resultado será notificado en acto administrativo por separado.</p> <p>6. Informar al titular minero que para subsanar la causal de caducidad en que se encuentra incurso respecto a la póliza de cumplimiento, deberá presentar nueva garantía que cumpla con las características de descritas en el numeral 2.2. del del concepto técnico PARN No. 573 del cinco (05) de abril de 2024 así:</p> <p>POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. CFK-111</p> <p>Tomadores: FLORIBERTO ANTONIO GARZON GARAVITO. Beneficiario(S): AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2 Asegurado: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2 Vigencia 1 AÑO OBJETO DE LA POLIZA “Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los tomadores y/o garantizando del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. CFK111, celebrado entre LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y FLORIBERTO ANTONIO GARZÓN GARAVITO para la exploración y explotación de un yacimiento de PIEDRA, ARENA Y GRAVAS, localizado en jurisdicción de los municipios de Yopal y Nunchia en el departamento de Casanare”</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Etapa contractual: Explotación Valor asegurar: TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS MCTE (\$ 363.072.600,00)</p> <p>Deberá estar firmada por el titular minero (tomador), por una vigencia de un año y deberá allegarse acompañada de sus condiciones generales las cuales hacen parte integral de la póliza y su respectivo recibo de pago.</p> <p>7. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 573 del 05 de abril de 2024.</p> <p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	CGD-132	TIMOLEON ECHAVARRIA CHACON	5	04-06-2024	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GBE-083, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La presentación del Formato Básico Minero Anual de 2023, el cual deberá ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2023 y I de 2024 junto con los respectivos soportes de pago. - La presentación del Acto Administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente le otorgue la correspondiente Licencia Ambiental o en su defecto certificación del estado del trámite con fecha de expedición no mayor a noventa días y que la autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciaría frente a las sanciones que hubiese lugar <p>De conformidad con el art. 287 de la ley 685 de 2001 se concede el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presenta acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan.</p>

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 9.** Informar que a través del presente acto se acoge el **concepto técnico PARN No. 626 del 12 de abril de 2024.**
- 10.** Informar al titular minero que si es de su interés subsanar lo requerido respecto radicar en la plataforma de Anna Minería la póliza minero ambiental Deberá constituirse con las siguientes características
ETAPA CONTRACTUAL: Explotación
PRODUCCION ULTIMO AÑO DE EXPLORACION: 9000 m3
PRECIO UPME: Resolución No.000324 de 27 de marzo de 2023
MINERAL: Materiales de Construcción
VALOR A ASEGURAR: \$27.230.445,00
CONCEPTO: La póliza debe presentarse en formato original debe anexar el recibo de pago, firmada por el tomador y condiciones generales
- 11.** Informar que mediante AUT-903-2152 del 12 de diciembre de 2023, notificado por estado jurídico N° 161 del 13 de diciembre de 2023 le fue realizado requerimientos que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
- 12.** Informar al titular que se da recibido de lo allegado anteriormente Mediante radicado N° 20241002924292 del 16 de febrero de 2024 y radicado N° 20241002976862 del 07 de marzo de 2024, el cual se traslada al Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos, para su evaluación técnica y que será notificada mediante acto administrativo.
- 13.** Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedido por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal.
- 14.** Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
- 15.** Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
- 16.** Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

<p>AUTO</p>	<p>EEU-15001X</p>	<p>PUERTO ARTURO S.A.S.</p>	<p>6</p>	<p>04-06-2024</p>	<p>AUTO PARN No.07017</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EEU-15001X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p>APROBAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Esmeraldas, correspondiente a los trimestres: IV del año 2021; I y II del año 2022 y IV trimestre de 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en ceros. <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>2. Requerir bajo causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, específicamente para que allegue: La presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arcilla, correspondiente al I trimestre de 2024 al cual debe anexar su respectivo soporte de pago.</p> <p>Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Programa de Trabajos y Obras –PTO, toda vez que el 31 de marzo de 2024, venció el término de Suspensión de Obligaciones contractuales otorgado mediante Resolución GSC No. 000388 del 31 de octubre de 2023. - El acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la Autoridad competente le otorgue la Licencia Ambiental al proyecto minero o en su defecto, la constancia de que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, toda vez que el 31 de marzo de 2024, venció el término de Suspensión de Obligaciones contractuales otorgado mediante Resolución GSC No. 000388 del 31 de octubre de 2023. <p>De conformidad con el art. 287 de la ley 685 de 2001 se concede el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presenta acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>17. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 602 del 9 de abril de 2024.</p>
--------------------	-------------------	-----------------------------	----------	--------------------------	--	--

						<p>18. Informar a la sociedad titular que el trámite del Recurso de Reposición contra la Resolución VSC 000851 del 29 de octubre de 2020, se encuentran en evaluación por parte del Grupo Jurídico de la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería y en posterior acto administrativo y por separado, se notificará el resultado de dicha evaluación.</p> <p>19. Informar a la sociedad minera que el PUEE allegado mediante Radicado N° 20195500747452 de 12 de marzo de 2019 y 20211001617482 de 28 de diciembre de 2021 para la solicitud de integración de áreas, se encuentran en evaluación por parte del grupo técnico del PAR NOBSA, y que, en posterior acto administrativo y por separado, se notificará el resultado de dicha evaluación.</p> <p>20. Informar a la sociedad titular que el Formato Básico Minero Anual del 2023, allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, mediante Radicado No. 92401-0 y 544822 del 11 de marzo de 2024, está en evaluación técnica en la plataforma AnnA Minería mediante Tarea No. 15364416. Se remite a jurídica para el pronunciamiento que haya lugar.</p> <p>21. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>22. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>23. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>24.</p>
AUTO	GAJ-151	FERNANDO ANDRADE HOYOS Y DIANA RAQUEL DIAZ ZAPATA	8	04-06-2024	AUTO PARN No.07018	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GAJ-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones los titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar los Formularios para Declaración y Producción de Regalías, correspondiente a los trimestres II, III, IV de 2021; I, II, III, IV de 2022 y I, II, III, IV de 2023, para mineral de carbón térmico, toda vez que se encuentra debida y totalmente diligenciado, firmado por el titular minero y se reportan en cero (0). Aprobar el pago por la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$225.640), allegado mediante número de consignación 20210526124845 de fecha 26 de mayo de 2021,

					<p>por concepto del faltante del pago extemporáneo de la visita de fiscalización más los intereses moratorios generados.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>“El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i>; para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 16 de mayo de 2023 acorde con las características señaladas en el numeral 2.2.1 del concepto técnico PARN No. 578 del cinco (05) de abril de 2024, a través del Sistema Integral de Gestión Minera, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.1.2.3. del Decreto 2078 de 2019.</p> <p>Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>11. Informar al titular, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>12. Informar a los Titulares Mineros que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>13. Informar a los Titulares Mineros que el Formato Básico Minero Anual de 2023, presentado mediante evento No. 529892 y radicado No. 88623-0 del 03/02/2024 en la plataforma AnnA Minería, será evaluado y notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA</p> <p>14. Informar a los titulares que en posterior acto administrativo, la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, emitirá pronunciamiento de fondo respecto a la renuncia solicitada mediante radicados No. 20231002807012 de fecha 27 de diciembre de 2023 y a través de la plataforma AnnA Minería mediante número de evento 529943 y numero de radicado 88635-0 de fecha 03 de febrero de 2024.</p> <p>15. Informar que de los incumplimientos a los requerimientos realizados bajo causal de caducidad mediante Resolución VSC No 000803 del 26/10/2020 ejecutoriada el 07 de septiembre de 2022, se emitirá pronunciamiento una vez se resuelva de fondo la solicitud de renuncia.</p> <p>16. Informar al titular minero que para subsanar la causal de caducidad en que se encuentra incurso respecto a la póliza de cumplimiento, deberá presentar nueva garantía que cumpla con las características de descritas en el numeral 2.2.1 del concepto técnico PARN No. 578 del cinco (05) de abril de 2024 así:</p> <p>POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GAJ-151</p> <p>Tomadores: FERNANDO ANDRADE HOYOS Y DIANA RAQUEL DIAZ ZAPATA. Beneficiario(S): AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2 Asegurado: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2 Vigencia 1 AÑO</p> <p>OBJETO DE LA POLIZA ““Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el (los) tomador (es) y/o garantizando del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No.GAJ-151, celebrado entre LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y FERNANDO ANDRADE HOYOS Y RAQUEL DIAZ ZAPATA, para la exploración y explotación de un yacimiento de CARBÓN MINERAL Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES, localizado en jurisdicción de los municipios de Briceño y Chiquinquirá en el departamento de Boyacá”</p> <p>Etapa contractual: Explotación Valor asegurar: SEIS MILLONES DE PESOS CMTE. (\$6.000.000)</p> <p>Deberá estar firmada por el titular minero (tomador), por una vigencia de un año y deberá allegarse acompañada de sus condiciones generales las cuales hacen parte integral de la póliza y su respectivo recibo de pago.</p> <p>17. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 578 del 05 de abril de 2024.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>18. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>19. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>20. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GBE-083	WILSON GAVIDIA MONTANA	6	04-06-2024	AUTO PARN No.07019	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GBE-083, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>4. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La presentación del Formato Básico Minero Anual de 2023, el cual deberá ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2023 y I de 2024 junto con los respectivos soportes de pago. - <p>De conformidad con el art. 287 de la ley 685 de 2001 se concede el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presenta acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>25. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 624 del 12 de abril de 2024.</p> <p>26. Informar al titular minero que si es de su interés subsanar la causal de caducidad puesta en conocimiento en Auto PARN No. 1754 del 07 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico N° 115 del 09 de diciembre de 2022, deberá radicar en la plataforma de Anna Minería la póliza minero ambiental la cual Deberá constituirse con las siguientes características: su objeto Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No GBE-083 celebrado entre</p>

					<p>el Instituto Colombiano de Geología y Minería –INGEOMINAS hoy Agencia Nacional de Minería y el señor WILSON GAVIDIA MONTANA, durante la etapa de EXPLOTACIÓN de un yacimiento de CARBÓN, localizado en jurisdicción del municipio de Sogamoso del Departamento de BOYACÁ, Deberá allegarse por un valor asegurado de seiscientos mil pesos m/cte. (\$600.000) esta deberá estar firmada por el titular minero (tomador), por una vigencia de un año y deberá allegarse acompañada de sus condiciones generales las cuales hacen parte integral de la póliza y su respectivo recibo de pago.</p> <p>ETAPA CONTRACTUAL: Explotación PRODUCCION ULTIMO AÑO DE EXPLORACION: \$12.000.000.00 PRECIO UPME: N/A MINERAL: Carbón VALOR A ASEGURAR: \$600.000/Cte. CONCEPTO: La póliza debe presentarse en formato original debe anexar el recibo de pago, firmada por el tomador y condiciones generales.</p> <p>27. Informar que mediante Auto PARN N° 1052 del 03 de julio de 2020, notificado por estado jurídico N° 025 del 07 de julio de 2020, Auto PARN No. 1754 del 07 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico N° 115 del 09 de diciembre de 2022 PARN N° 1885 del 27 de diciembre de 2023, notificado por estado jurídico N° 170 del 28 de diciembre de 2023 le fue realizado requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>28. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero y Plan de Trabajos y Obras expedidos por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>29. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>30. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	GBE-08501X	JOSE ALFREDO GUIO GARZON	4	04-06-2024	<p style="text-align: center;">AUTO PARN No.07020</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GBE-08501X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>5. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Formato Básico Minero Anual de 2022, radicado bajo el No. 81721-0 del 19 de septiembre de 2023 con N° evento 488939 será evaluado mediante No. de Tarea 13522677 a través de la plataforma ANNA MINERÍA. Se remite a jurídica para el pronunciamiento que haya lugar. - La presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024 al cual debe anexar su respectivo soporte de pago. <p>De conformidad con el art. 287 de la ley 685 de 2001 se concede el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presenta acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>31. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 612 del 9 de abril de 2024.</p> <p>32. Informar a la sociedad titular que el Formato Básico Minero Anual del 2023, allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, mediante Radicado No. 92401-0 y 544822 del 11 de marzo de 2024, está en evaluación técnica en la plataforma AnnA Minería mediante Tarea No. 15364416. Se remite a jurídica para el pronunciamiento que haya lugar.</p> <p>33. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>34. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>35. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
------	------------	--------------------------	---	------------	--	---

<p>AUTO</p>	<p>GCI-142</p>	<p>HECTOR OBANDO</p>	<p>5</p>	<p>04-06-2024</p>	<p>AUTO PARN No.07021</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GCI-142, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p>APROBAR</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Esmeraldas correspondientes a IV trimestre de 2021, I, II, IV trimestre de 2023, allegado en ceros. <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>6. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Esmeraldas correspondientes a IV trimestre de 2021, I, II, IV trimestre de 2023, allegado en ceros. - La presentación del Formato Básico Minero Anual de 2023, el cual deberá ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. <p>De conformidad con el art. 287 de la ley 685 de 2001 se concede el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presenta acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>36. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 615 del 10 de abril de 2024.</p> <p>37. Informar que mediante Auto PARN 2378 del 27 de diciembre de 2019 notificado en Estado N° 71 de 30 de diciembre de 2019 y Auto PARN N° 1102 del 03 de julio de 2020 notificado por Estado Jurídico N° 025-2020 del 07 de julio de 2020 le fue realizado requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>38. Informar a la sociedad titular que el Formato Básico Minero Anual del 2023, allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, mediante Radicado No. 92401-0 y 544822 del 11 de marzo de 2024,</p>
--------------------	----------------	----------------------	----------	--------------------------	--	---

					<p>está en evaluación técnica en la plataforma AnnA Minería mediante Tarea No. 15364416. Se remite a jurídica para el pronunciamiento que haya lugar.</p> <p>39. Informar al titular minero que el Formato Básico Minero Anual de 2022, radicado bajo el No. 90776-0 del 19 de febrero de 2024 con N° evento 537466 será evaluado mediante No. de Tarea 15157429 a través de la plataforma ANNA MINERÍA. Se remite a jurídica para el pronunciamiento que haya lugar.</p> <p>40. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>41. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>42. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	HKG-12421	YAKELIN MOSQUERA CASTANEDA	5	04-06-2024	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HKG-12421, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>7. REQUERIR bajo casual de caducidad según lo establecido en el literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de junto con los respectivos soportes de pago.</p> <p>Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá</p>

					<p>o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que mediante AUTO No. AUT-903-1983 de fecha 21 de noviembre de 2023, notificado en estado jurídico N°148 del día 23 de noviembre de 2023 y AUTO No. AUT-903-1984 de fecha 21 de noviembre de 2023, notificado en estado jurídico N°148 del día 23 de noviembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar 4. Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No 63-43-1010001236 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 623 del 12 de abril de 2024. 6. Informar al titular minero de acuerdo con el radicado N° 20231002804942 del 26 de diciembre de 2023 de solicitud de cesión de derechos será objeto de evaluación a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA Minería por razones estrictas de competencia por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación
--	--	--	--	--	--

						<p>y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento correspondiente que le será notificado en debida forma.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	AB1-08C	LAUREANO GOMEZ	13	04-06-2024	AUTO PARN No.07023	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero AB1-08C, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para carbón correspondientes al II y III trimestres del año 2012, I trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido la cláusula vigesimoquinta numeral 25.2.5 del contrato suscrito, concordante con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por <i>“El no pago oportuno de las regalías y demás contraprestaciones económicas pactadas”</i>, específicamente para que presenten:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El comprobante de pago y formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I Trimestre de 2024. - El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2022, acompañado de los soportes de pagos y consolidado de los certificados de origen que se hayan expedido conforme a la producción reportada, en la que indique mineral, destino, volumen, fechas de extracción y venta.

					<p>- El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2023, acompañado de los soportes de pagos y consolidado de los certificados de origen que se hayan expedido conforme a la producción reportada, en la que indique mineral, destino, volumen, fechas de extracción y venta para la empresa Grupo Luz y Fuerza Colombia S.A.S. por 146.8 tn.</p> <p>De acuerdo al artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término improrrogable de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto para que se subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa respaldada con las respectivas pruebas.</p> <p>2. Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988; y la cláusula VIGESIMA TERCERA de la minuta contractual, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2023, junto con el plano de labores mineras por medio del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería.</p> <p>De conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>1. Informar al titular que para subsanar la causal de caducidad en que se encuentra incurso por la NO reposición de las garantías deberá presentarse a través de Anna Minería, firmados por el tomador, acompañadas de los comprobantes de pago, las condiciones generales y cumplir con las características del numeral 3.4., 3.5 y 3.6 del concepto técnico PARN No. 605 del 09 de abril de 2024 y que se detallan a continuación:</p> <p>La Póliza de Cumplimiento: Objeto: <i>“Garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y demás obligaciones laborales, al personal empleado objeto del contrato No. AB1-08C celebrado entre MINERCOL, hoy Agencia Nacional de Minería, y el señor Laureano Gómez, para el proyecto de explotación carbonífera en su etapa de explotación, localizado en la jurisdicción del municipio de Tópaga, departamento de Boyacá”.</i> Valor asegurado: SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 6.500.000) Deberá estar firmada por el titular minero (tomador), por una vigencia de un año y seis meses más y deberá allegarse acompañada de sus condiciones generales las cuales hacen parte integral de la póliza y su respectivo recibo de pago.</p> <p>Póliza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales Objeto: <i>“Garantizar el cumplimiento y el pago de salarios de la obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de virtud de aporte No. AB1-08C, celebrado entre la empresa nacional de minería MINERCOL hoy agencia nacional de minería y el señor Laureano Gómez, durante la etapa de explotación de un yacimiento de carbón mineral, localizado en jurisdicción del municipio de Tópaga del departamento de Boyacá”.</i> Valor asegurado equivalente a 10% del último valor mensual de la nómina del último mes, acompañada de la planilla de nómina que lo soporta.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Deberá estar firmada por el titular minero (tomador), por una vigencia de un año y tres años más y deberá allegarse acompañada de sus condiciones generales las cuales hacen parte integral de la póliza, su respectivo recibo de pago y la nómina mensual.</p> <p>Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, Objeto: <i>“Protegerse y proteger a MINERCOL (Funciones asumidas actualmente Agencia Nacional de Minería) de eventuales reclamaciones derivadas de daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daños a la propiedad que puedan surgir por causa o con ocasión de las actividades realizadas por el contratista, por subcontratistas o por los empleados de ambos, en desarrollo de la ejecución de este contrato AB1-08C”</i> Valor asegurado equivalente a equivalente a 50 S.M.M.L. igual a SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. \$65.000.000 de pesos. Deberá estar firmada por el titular minero (tomador), por una vigencia de un año y cuatro años más y deberá allegarse acompañada de sus condiciones generales las cuales hacen parte integral de la póliza y su respectivo recibo de pago.</p> <p>2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>3. Informar al titular, que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual deberá ser presentado a través de la plataforma de Anna Minería la cual fue implementada de conformidad al Decreto 2078 del 18 de noviembre del año 2019, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, a través del sistema integral de Gestión Minera – SIGM como única plataforma tecnológica para radicación y gestión de tramites a cargo de la autoridad minera ase como el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y demás actividades, cuya competencia radique en la autoridad minera o las recibidas por delegación, de acuerdo con lo previsto en la ley.</p> <p>4. Informar al titular que la evaluación jurídica de los siguientes Formatos Básicos Minero presentados mediante el Sistema Integral de Gestión SIGM – ANNA MINERÍA de la Agencia Nacional de Minería será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.</p>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> - FBM anual de 2015, radicado bajo el N° 82614-1 de fecha 8 de enero de 2024 y evento N° 521638, fue evaluado con No. de Tarea 14662935 - FBM anula de 2016, radicado bajo el N° 82612-1 de fecha 8 de enero de 2024 y evento N° 521636, fue evaluado con No. de Tarea 14662911 - FBM anual de 2017, radicado bajo el N° 80308-1 de fecha 1 de diciembre de 2023 y evento N° 52352, fue evaluado con No. de Tarea 1423276 - FBM anual de 2018 radicado bajo el No. 79862-1 y evento No. 12347 - FBM anual de 2019 radicado bajo el N° 88763-0 de fecha 5 de febrero de 2024 y evento N° 530488, fue evaluado con No. de Tarea 14971447 - FBM anual de 2020 radicado bajo el N° 90163-0 de fecha 14 de febrero de 2024 y evento N° 535222, fue evaluado con No. de Tarea 15097631 <p>5. Informar al titular, que la solicitud de Acogimiento al derecho de preferencia con radicado No 20231002274732 del 08 de febrero de 2023, será objeto de pronunciamiento en posterior acto administrativo, el cual les será notificado en debida forma.</p> <p>6. Informar al titular que para continuar con la solicitud de acogimiento al derecho de preferencia debe estar al día en todas sus obligaciones contractuales.</p> <p>7. Informar al titular que el Programa de Trabajos y Obras allegado mediante Radicado No. 20241002874152 de fecha 26 de enero de 2024 para la solicitud de Derecho de Preferencia, se encuentra en evaluación por parte del grupo de estudios técnicos del PAR NOBSA.</p> <p>8. Ordenar, que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”.</p> <p>9. Informar al titular que al verificar la herramienta CANON el estado general de liquidación del título se tiene un saldo por pagar por concepto de multa de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL UATROCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 6.829.432), para que siga dando cumplimiento al acuerdo de pago realizado mediante la Resolución No. 28 de 18 de marzo de 2022.</p> <p>10. Informar que mediante Auto PARN N° 0011 de fecha 3 de enero de 2024, notificado en estado jurídico N° 003 de 4 de enero de 2024, Auto PARN No. 0913 del 30 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>024 del 02 de julio 2020, Auto AUT-903-1791 de fecha 7 de noviembre de 2023, notificado en estado jurídico N° 140 de 10 de noviembre de 2023, Auto AUT-903-1792 de fecha 7 de noviembre de 2023, notificado en estado jurídico N° 140 de 10 de noviembre de 2023, Del Auto PARN No. 0357 de fecha 27 de febrero de 2023 notificado en estado jurídico No. 031 del 28 de febrero, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p>11. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 605 del 09 de abril de 2024.</p> <p>12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>13. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	00438-15	JOSÉ GRACILIANO DAZA MORA	8	04-06-2024	AUTO PARN No.07024	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00438-15, se realizan las siguientes aprobaciones,y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBACIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral 2009, conforme al pronunciamiento técnico realizado en la Evaluación Documental del 10 de abril de 2014, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular de la Licencia. 2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II de 2012, conforme al pronunciamiento técnico realizado en la Evaluación Documental del 12 de septiembre de 2013, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos formularios de liquidación y sus respectivos comprobantes de pago. 3. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I de 2024, toda vez que se encuentra bien diligenciado por el titular y en el expediente reposa el soporte de pago. 4. Aprobar el pago realizado por el titular por valor de OCHO MILLONES SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$8.061.000), correspondientes a la multa impuesta en la Resolución No. VSC 000379 del 18 de abril de 2018, notificada

					<p>por Aviso el 21 de junio de 2018, toda vez que el pago se realizó en la fecha oportuna y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la Resolución No. VSC 001261 del 30 de noviembre de 2018, la cual fue el 03 de enero de 2019, que confirmó en su artículo primero lo establecido en la Resolución No. VSC 000379 del 18 de abril de 2018.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>9. Informar al titular minero que los Formatos Básicos Mineros anual 2020, 2021, 2022 y 2023 se encuentran en evaluación y el resultado de la evaluación será notificados mediante acto administrativo posterior a través de la plataforma ANNA Minería</p> <p>10. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 808 de 03 de mayo de 2024.</p> <p>11. Informar que mediante Auto PARN No. 1586 del 08 de septiembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 066 del 09 de septiembre de 2021, y Auto PARN No. 2052 del 29 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 128 del 30 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>12. Informar a la sociedad que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará en acto administrativo posterior, respecto a los trámites de integración de áreas y prórroga solicitados por el titular minero.</p> <p>13. Informar al titular minero que, una vez se suscriba y perfeccione la integración de áreas entre los Títulos Mineros Licencia Especial de Materiales de Construcción No. 00438-15 y Contrato de Concesión No. KAK 10181, se deberá presentar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) para el título integrado, conforme lo establece la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 299 del 13 de junio de 2018 y 143 de 29 de marzo de 2017 y 100 de 17 de marzo del 2020 emitidas por la ANM y el artículo No. 328 de la Ley 1955 de 2018 “Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022”.</p> <p>14. Informar al titular minero que, una vez se suscriba y perfeccione la integración de áreas entre los Títulos Mineros Licencia Especial de Materiales de Construcción No. 00438-15 y Contrato de Concesión No. KAK 10181, se deberá presentar actualización y/o modificación de la Licencia Ambiental expedida por la Autoridad Ambiental competente, teniendo en cuenta que la Licencia Ambiental prorrogada mediante Resolución No. 115 del 10 de febrero de 2010, se otorgó por el término del proyecto minero y la Licencia Especial de Explotación No. 00438-15 se encuentra vencida desde el 18 de noviembre de 2022.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>15. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>16. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>17. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	01423-15	CARLOS JULIO RINCÓN BARBOSA y JOSÉ DEL CARMEN RINCÓN BARBOSA	8	04-06-2024	AUTO PARN No.07025	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01423-15 se realizan las siguientes, aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>1. APROBAR, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral arcillas ferruginosas correspondientes al IV trimestre de 2021, I, II, IV trimestre de 2022, I, II trimestre de 2023; toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR, al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las siguientes obligaciones:</p> <p>1.1. La presentación del Formato Básico Minero Anual de 2023, junto con el plano de labores mineras del periodo declarado a través de la plataforma de Anna Minería.</p> <p>1.2. La actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020, toda vez que el plazo venció el 31 de diciembre de 2023.</p> <p>1.3. Presentar el pago por valor de \$1.503.536,00, 0702 de 05 de julio de 2011, por valor de \$154,550, y 0613 de 17 de julio de 2012, por valor de \$190.638,00 por concepto de visitas de campo, por concepto de visita de Fiscalización.</p>

					<p>1.4. Requerir el faltante de pago \$ 12.972.00, (doce mil novecientos setenta y dos pesos m/cl); más los intereses causados hasta la fecha de pago a partir del 23 de mayo de 2012). Por concepto de visita de fiscalización.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>2. REQUERIR, al titular minero bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i> las siguientes obligaciones:</p> <p>2.1. El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral arcilla ferruginosa, correspondiente al III trimestre de 2021, toda vez que el valor de la UPME con el que se liquida \$18.674,02 no corresponde al valor de la resolución 00077 de fecha 30 de marzo de 2021 \$19.640,36; causando un faltante de \$2.705,00.</p> <p>2.2. El pago de las regalías junto con los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al titular minero que los siguientes Formatos Básicos Mineros fueron evaluados y el resultado de la evaluación se notificará mediante acto administrativo posterior a través de la plataforma ANNA Minería.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato Básico Minero anual de 2015 radicado bajo el Número de evento 170516 y número de radicado 14032-0 de fecha 02 de octubre de 2020. - Formato Básico Minero anual de 2016 radicado bajo el Número de evento 170172 y número de radicado 13935-0 de fecha 30 de septiembre de 2020 - Formato Básico Minero semestral de 2016 radicado bajo el Número de evento 170929 y número de radicado 14159-0 de fecha 04 de octubre de 2020 - Formato Básico Minero anual de 2017 radicado bajo el Número de evento 170217 y número de radicado 13944-0 de fecha 30 de septiembre de 2020
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> - Formato Básico Minero semestral de 2017 radicado bajo el Número de evento 170930 y número de radicado 14160-0 de fecha 04 de octubre de 2020 - Formato Básico Minero anual de 2018 radicado bajo el Número de evento 170236 y número de radicado 13952-0 de fecha 30 de septiembre de 2020 - Formato Básico Minero semestral de 2018 radicado bajo el Número de evento 170931 y número de radicado 14161-0 de fecha 04 de octubre de 2020 - Formato Básico Minero anual de 2019 radicado bajo el Número de evento 421166 y número de radicado 70167-0 de fecha 08 de abril de 2023 - Formato Básico Minero semestral de 2019 radicado bajo el Número de evento 170932 y número de radicado 14162-0 de fecha 04 de octubre de 2020 - Formato Básico Minero anual de 2020, radicado bajo el Número de evento 297987 y número de radicado 37419-0 de fecha 27 de noviembre de 2021 - Formato Básico Minero anual de 2021 radicado bajo el Número de evento 351053 y número de radicado 523400 de fecha 15 de mayo de 2022 - Formato Básico Minero anual de 2022 radicado bajo el Número de evento 421164 y número de radicado 70166-0 de fecha 08 de abril de 2023 <p>2. Remítase la Resolución No. VCT-000676 de fecha 17 de junio de 2020, por medio de la cual se resuelve ACEPTAR LA SUBROGACION de los derechos que dentro del Contrato de Concesión No. 01423-15, le correspondían al señor CARLOS JULIO RINCÓN BARBOSA (Q.E.P.D) identificado en vida con la cédula de ciudadanía No. 4111897, a favor de los señores los señores YOLANDA RINCÓN MONTAÑEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 46.383.312, MARY LUZ RINCÓN MONTAÑEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 46.373.842 y CARLOS HENRY RINCÓN MONTAÑEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 74.184.805, allegado mediante radicado No. 2012-12-278 del 14 de febrero de 2012, al grupo de Registro Minero para que se efectuó su inscripción</p> <p>3. Informar que mediante Auto No. AUT-903-2650 de fecha 01 de febrero de 2024, notificado por estado jurídico No. 022 del día 06 de febrero de 2024 y Auto PARN No. 0124 de fecha 25 de enero de 2024, notificado mediante estado jurídico No 009 de 16 de enero de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>4. Informar al titular que el radicado No. 20231002218922 de fecha 07 de enero de 2023, para dar respuesta al requerimiento bajo apremio de multa puesto en conocimiento mediante Auto PARN-1326 de fecha 18 de julio de 2022, notificado por estado jurídico No. 074 del día 19 de julio de 2022, será revisado en la próxima visita de fiscalización.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 523 de 01 de abril de 2024.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	FIG-142	MILTON HAWERD CUBIDES BOTIA	4	27/05/2024	<p>AUTO ANNA MINERIA No. 903-4163</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FI6-142, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 51-43-101002406 expedida por Seguros del Estado SA con vigencia desde el 20/OCT/2023 hasta el 20/OCT/2024.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13966983 del 11/DIC/2023</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 13966981 del 20/MAY/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 200</p>

AUTO	00480-15	MARIA DEL CARMEN CADENA MORENO	4	31/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4211	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero Anual de 2021, dado que presenta las siguientes inconsistencias. Ítem L. Plano georreferenciado: Se adjuntó archivo geográfico del periodo reportado; el cual debe cumplir conforme lo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, toda vez que los archivos SHAPEFILE deben ser proyectados o georreferenciados en coordenadas geográficas MAGNA SIRGAS (4686). Los archivos entregados deben cumplir con lo establecido en el modelo de datos geográficos de la ANM. Adicional se deben proyectar curvas de nivel ,vías, accidentes geográficos principales, labores mineras existentes (actuales y antiguas), infraestructura si es el casoe igualmente los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de losrequisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes. Para lo cual se otorga el término de 30días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma quepueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.
AUTO	00480-15	MARIA DEL CARMEN CADENA MORENO	4	31/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4212	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero Anual de 2022, dado que presenta las siguientes inconsistencias. Ítem L. Plano georreferenciado: Se adjuntó archivo geográfico del periodo reportado; el cual debe cumplir conforme lo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, toda vez que los archivos SHAPEFILE deben ser proyectados o georreferenciados en coordenadas geográficas MAGNA SIRGAS (4686). Los archivos entregados deben cumplir con lo establecido en el modelo de datos geográficos de la ANM. Adicional se deben proyectar curvas de nivel ,vías, accidentes geográficos principales, labores mineras existentes (actuales y antiguas), infraestructura si es el casoe igualmente los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de losrequisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes. Para lo cual se otorga el término de 30días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma quepueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.

AUTO	00573-15	OBDULIO LA ROTTA GARCIA	4	31/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4213	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00573-15, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6157837 del 05/JUN/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTO	00573-15	OBDULIO LA ROTTA GARCIA	4	31/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4214	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p style="text-align: center;">Una vez verificado el expediente digital del título minero 00573-15, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6343175 del 05/JUN/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	00573-15	OBDULIO LA ROTTA GARCIA	4	31/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4215	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00573-15, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9023728 del 05/JUN/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	00699-15	AGREGADOS SANTA LUCIA S.A.S.	5	31/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4216	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero anual de 2022, dado que presenta las siguientes inconsistencias. Ítem L. Plano georreferenciado: Se adjuntó archivo geográfico del periodo reportado; el cual debe cumplir conforme lo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, toda vez que los archivos SHAPEFILE deben ser proyectados o georreferenciados en coordenadas geográficas</p> <p>MAGNA SIRGAS (4686). Los archivos entregados deben cumplir con lo establecido en el modelo de datos geográficos de la ANM. Adicional se deben proyectar curvas de nivel, vías, accidentes geográficos principales, labores mineras existentes (actuales y antiguas), infraestructura si es el caso, con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes. No se evidencia diligenciado el ítem C2. Ventas - venta de producción en bruto - cantidad. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	00706-15	ALIRIO ANTONIO GONZALEZ BARRERA, DORAINES BARRAGAN BARRAGAN	3	31/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4217	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero Anual de 2022, teniendo en cuenta que El plano Adjunto no se encuentra en formato SHP o Geo Data Base (GDB) de acuerdo a lo establecido en la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	00773-15	EMPRESA MINERA TENCUA S.A.S.	3	31/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4218	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 00773-15, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EMPRESA MINERA TENCUA S.A.S.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para queingrese al sistema y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Básico anual de 2019.</p> <p>1. Ajustar el plano de labores actuales anexo con respecto a la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y resolución 504 de 18 de septiembre de 2018 proyección de coordenadas MAGNA SIRGAS y formato GBD o shapefile.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	00773-15	EMPRESA MINERA TENCUA S.A.S.	3	31/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4219	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 00773-15, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EMPRESA MINERA TENCUA S.A.S.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para</p>

					<p>que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Básico anual 2020.</p> <p>1. Ajustar el plano de labores actuales anexo con respecto a la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y resolución 504 de 18 de septiembre de 2018 proyección de coordenadas MAGNA SIRGAS y formato GBD o shapefile.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	00773-15	EMPRESA MINERA TENCUA S.A.S.	3	31/05/2024	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00773-15, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2023.</p> <p>AUTO ANA MINERIA-903-4220</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería del 15012042 13/FEB/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>

AUTO	00789-15	AUGUSTO CELY HIGUERA	4	31/05/2024	<p style="text-align: center;">AUTO ANA MINERIA- 903-4221</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Básico Minero Anual 2021, se recomienda realizar la corrección en el ítem C1. Producción en bruto ya que existe un faltante de 0.48 Tn con respecto al formulario de regalías del I trimestre de 2021 ya que en el FBM reportan 7.349 Tn. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	00839-15	ALFONSO GOMEZ LEON	4	31/05/2024	<p style="text-align: center;">AUTO ANA MINERIA- 903-4222</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero anual de 2021, dado que presenta las siguientes inconsistencias: • Ítem C1. Producción en bruto: Existe una diferencia de 312 m3 con lo reportado en regalías del III trimestre de 2021 y aprobado mediante Auto PARN No. 0779 del 09/05/2022. • Ítem L. Plano georreferenciado: Se adjuntó archivo geográfico del periodo reportado conforme lo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, pero no se logra evidenciar el Título Vigente .shp información necesaria para validar lo reportado. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma

						<p>ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	00839-15	ALFONSO GOMEZ LEON	4	31/05/2024	<p>AUTO ANA MINERIA-903-4223</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00839-15, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12973241 del 01/FEB/2024.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	00892-15	MANUEL ANTONIO NOSSA ZEAS, EMILIANO VARGAS MESA	4	31/05/2024	<p>AUTO ANA MINERIA-903-4224</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos del Formato Básico Minero Anual de 2021, dado que presenta las siguientes inconsistencias. Ítem L. Plano georreferenciado: Plano georreferenciado: Se adjuntó archivo geográfico del periodo reportado; el cual no cumple conforme lo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, toda vez que los archivos SHAPEFILE no se encuentran proyectados o georreferenciados en coordenadas geográficas MAGNA SIRGAS (4686). Los archivos entregados deben cumplir con lo establecido en el modelo de datos geográficos de la ANM, de igual manera se debe de dar cumplimiento a las Normas Técnicas Oficiales para la Presentación de Planos y Mapas aplicados a la Minería .</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

					<p>3. Se Informa que teniendo en cuenta que a la fecha de la evaluación no se ha presentado los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes III y IV trimestre de 2021, la Agencia Nacional de Minería se pronunciara en acto administrativo separado.</p> <p>4. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	00892-15	MANUEL ANTONIO NOSSA ZEAS, EMILIANO VARGAS MESA	4	31/05/2024	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2022, dado que presenta las siguientes inconsistencias. Ítem L. Plano georreferenciado: Plano georreferenciado: Se adjuntó archivo geográfico del periodo reportado; el cual no cumple conforme lo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, toda vez que los archivos SHAPEFILE no se encuentran proyectados o georreferenciados en coordenadas geográficas MAGNA SIRGAS (4686). Los archivos entregados deben cumplir con lo establecido en el modelo de datos geográficos de la ANM, de igual manera se debe de dar cumplimiento a las Normas Técnicas Oficiales para la Presentación de Planos y Mapas aplicados a la Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Informar que a la fecha de presentación de la obligación del FBM, debe de estar al día en la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2022, toda vez que no se evidencia su aprobación.</p> <p>4. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma</p>

						<p>ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	00894-15	VICTOR MANUEL RIOS ACEVEDO	4	31/05/2024	<p>AUTO ANA MINERIA-903-4226</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero Anual de 2022, dado que presenta las siguientes inconsistencias: La información reportada en el ítem B.1 Inversiones En Exploración: se reporto en TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 30.000.000.00), el ítem b. "acumulado" , Lo cual es inconsistentes respecto a la información que se indico en el Formato Básico Minero Anual 2021. La Inversión acumulada resulta de la suma de las inversiones de los años anteriores mas el año reportado, Y hasta el año 2021 se llevaba un acumulado de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$19.000.000.00). Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	00909-15	VICTOR MANUEL RIOS ACEVEDO	4	31/05/2024	<p>AUTO ANA MINERIA-903-4227</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00909-15, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13204349 del 14/NOV/2023.</p>

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	00909-15	VICTOR MANUEL RIOS ACEVEDO	4	31/05/2024	<p>AUTO ANA MINERIA-903-4228</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 00909-15, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero VICTOR MANUEL RIOS ACEVEDO:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y la cláusula décima quinta de la minuta contractual, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos con respecto a la Póliza Única No. 51-43- 101002443 Anexo 0, expedida por Seguros del Estado S.A , con vigencia desde el 30/12/2023 hasta el 30/12/2024 la cual asegura los siguientes Amparos: CUMPLIMIENTO: Con valor asegurado de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$6.244.760,00) con vigencia desde el 30/12/2023 hasta el 30/04 /2025; SALARIOS: Con valor asegurado de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA PESOS M /CTE (\$1.561.190,00), con vigencia desde el 30/12/2023 hasta el 30/12/2027, dado que la misma NO se encuentra firmada por el titular. Así mismo se informa que la póliza debe ser renovada anualmente de acuerdo a lo establecido mediante la Clausula D é c i m a T e r c e r a d e l a M i n u t a d e l C o n t r a t o .</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p>

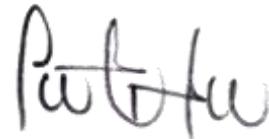
						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 33

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **05 de Junio de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN
REGIONAL NOBSA

Elaboró: KAREM DANIELA SUANCHA PINZON.